



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
LA PROSPERIDAD SOCIAL



SEGUNDA RONDA FASE II

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS Y SELECCIÓN DE OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- N° 003 DE 2012.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A ACREDITAR Y ACTUALIZAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS CON LOS CUALES EL ICBF PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Bogotá D.C., Diciembre de 2012



RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, anexos y formatos.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales¹ según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la acreditación de los requisitos habilitantes y de la Fase II.
7. Identifique su propuesta ORIGINAL, en la forma indicada en este documento.
8. Presente su propuesta en físico ÚNICAMENTE EN ORIGINAL, debidamente foliada con índice, acompañada de una COPIA MAGNÉTICA (CD) de la propuesta escaneada de manera completa y legible.
9. Revise los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones y diligéncielos correctamente.
10. Tenga presente el lugar, fecha y hora previstos para el cierre de la Convocatoria Pública, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto en el presente pliego de condiciones.** El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad dispuestas para el efecto.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito, radicadas en la Oficina de Gestión Documental del ICBF y dirigidas a la Dirección de Contratación ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 de Bogotá D. C o a través del correo electrónico oficial: cp0032012@icbf.gov.co.
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
13. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente y con los soportes documentales que podrán ser solicitados en cualquier tiempo al oferente.
14. Los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del **contrato de aporte**, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y la Ley 1098 de 2006 entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar -PAE-.
15. Se resalta que los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública son contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de sus

¹ Ley 80 de 1993 (Artículo 8), Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.

16. En el presente proceso de selección podrán participar los proponentes incluidos en la LISTA DE HABILITADOS PAE 2013, conformada en el marco de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.
17. En la Ronda II de la Fase II se determinará la adjudicación y asignación de zonas; para el efecto los proponentes habilitados en la primera fase de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, podrán presentar propuesta para las zonas de las Regionales ICBF incluidas en el ANEXO N° 2 DE ZONIFICACIÓN y hasta el máximo de cupos para los cuales fueron habilitados, determinándose el orden de elegibilidad según las reglas de otorgamiento de puntaje señaladas en el pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.
18. En la Ronda II de la Fase II se determinará la adjudicación y asignación de zonas; para el efecto los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta para una o varias zonas de uno o varios departamentos, hasta el máximo de cupos habilitados en la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012. Los interesados deberán tener en cuenta los cupos de alimentación escolar que se han comprometido en razón de las adjudicaciones realizadas en la primera ronda de la Fase II y sólo podrán presentar oferta hasta el máximo de los cupos de alimentación escolar habilitados y sin comprometer.

**CAPITULO I
INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

1.1.	OBJETO.	<p>El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invita a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar.</p>
1.2.	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.	<p>Seleccionar los operadores que garanticen un nivel alto de cumplimiento para el Programa de Alimentación Escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados.</p> <p>Días de Atención: 130 días de calendario escolar.</p> <p>El valor a reconocer por ración para la operación del Programa en 2013 es:</p> <p>Desayuno*: \$906 Ración/Escolar/día Almuerzo: \$1.233 Ración/Escolar/día</p> <p>* En el caso en el cual los estudiantes estén matriculados en jornada tarde, los niños, niñas y adolescentes recibirán complemento en modalidad desayuno (conforme a lo establecido en el lineamiento) con la denominación de complemento alimentario jornada tarde.</p>
1.3.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	<p>El ICBF cuenta con un presupuesto estimado de \$ 22.249.582.680 M/CTE, para la contratación de la operación del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- en la Segunda Ronda de la Fase II.</p> <p>El presupuesto oficial por zonas se encuentra detallado en el Anexo N° 2 ZONIFICACIÓN del presente pliego de condiciones.</p>

1.4.	CRONOGRAMA		
	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
	RONDA 2 FASE II- PRESENTACION OFERTAS POR ZONA Y ADJUDICACIÓN		
	Publicación del pliego de condiciones de la Ronda II de la Fase II.	10 de diciembre de 2012	Página web www.icbf.gov.co
	Audiencia pública de cierre y entrega de propuestas Ronda II Fase II	12 de diciembre de 2012 10:00 am (El ICBF recibirá las propuestas a partir de las 8:00 am y hasta las 10:00 am ÚNICAMENTE en el lugar establecido en el cronograma del presente proceso)	Auditorio Carlos Lleras. Avenida Carrera 68 No.64 C – 75 (PRIMER PISO), <u>Recepción de Propuestas únicamente en la Sede de la Dirección General.</u>
	Audiencia Pública de Presentación del orden de elegibilidad y adjudicación	14 de diciembre de 2012 4:00 pm	Auditorio Carlos Lleras. Avenida Carrera 68 No.64 C – 75 (PRIMER PISO) y en las 33 Direcciones Regionales a través de videoconferencia.
	Perfeccionamiento y legalización de los contratos	Hasta el 18 de diciembre de 2012	Direcciones Regionales
<p>Nota 1: Para la audiencia pública de cierre el ICBF recibirá las propuestas a partir de las 8:00 am y hasta las 10:00 am ÚNICAMENTE en el lugar y fecha establecido en el cronograma del presente proceso.</p> <p>Nota 2: Las propuestas para la Ronda II de la Fase II, ÚNICAMENTE SERÁN RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE CIERRE EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, por lo cual se recalca que las mismas NO se recibirán de manera previa a la audiencia, ni con posterioridad, ni en lugar u hora diferente, ni mediante correo o cualquier otro medio. La presentación de documentos y propuestas en las Direcciones Regionales del ICBF se entenderán como NO ENTREGADAS.</p> <p>Nota 3: La audiencia de cierre de la Ronda II de la Fase II de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, serán adelantadas ÚNICAMENTE en la Sede de la Dirección General, por lo cual no se efectuará en las Direcciones Regionales a través de videoconferencia.</p>			
1.5	LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ICBF A NIVEL	Regional Antioquia: Dirección: Calle 45 No 79-141 Medellín. PBX: 409 34 40 - Fax: 411 07 02.	



	<p>NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARÁN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA.</p>	<p>Regional Amazonas: Dirección: Cra. 4 No. 4-10 Barrio Gaitán – Leticia. Teléfonos: 098 5926385 - 098 5926399. Fax: 098 – 5927995.</p> <p>Regional Boyacá: Teléfonos: 098 7450717. Fax: 098 7450648. Dirección: Kilómetro 3 vía Paipa.</p> <p>Regional Cauca: Telefax: 092 8211296. Dirección: Carrera 26 Calle 6 Frente al Cementerio Central. Popayán.</p> <p>Regional Chocó: Director Regional: César Augusto Lozano Díaz. Teléfonos: 094 6713906 - 094 6711083. Dirección: Calle 26 No.7-07 Esquina. Quibdó.</p> <p>Regional Guajira: Teléfonos: 095 7275733 - 095 7275960. Fax: 095 7271815. Dirección: Calle 15 carrera 15 esquina Avenida al Aeropuerto. Riohacha.</p> <p>Regional Huila: Teléfonos: 098 8604700. Dirección: Avenida Circunvalar - Calle 21. Neiva.</p> <p>Regional Nariño: Teléfonos: 092 - 7305431 - 7304676 – 7305675. Dirección: Carrera 3 Calle 23 Barrio Mercedario, Pasto.</p> <p>Regional Quindío: Teléfonos: 096 7457901. Fax: 096 7457901. Dirección: Carrera 23, Calles 3ra y 4ta. Armenia.</p> <p>Regional Santander: Teléfonos: 097 6405588 - 097 6403836 - 097 6402724. Fax: 097 6402738. Dirección: Kilómetro 2 Vía Café Madrid Barrio La Juventud, Bucaramanga.</p> <p>Regional Valle: Teléfono - Fax: 092 4882525. Dirección: Avenida 2 Norte No. 33AN-45, Cali.</p> <p>Regional Arauca: Dirección: Calle 21 No. 1 - 34 Barrio Fundadores. Teléfono / Fax: 097 8851826/27, Arauca.</p> <p>Regional Bolívar: Teléfonos: 095 6646935 - 095 6645881 - 095 6645082. Fax: 095 6643185. Dirección: Calle 32 No. 8-50 Piso 16. Cartagena.</p> <p>Regional Caldas:</p>
--	---	--





		<p>Teléfonos: 096 - 8848483 - 096 8846114. Fax: (71# 1704) 096 8846114. Dirección: Av. Santander Carrera 23 No. 39-60; Manizales. Regional Caquetá: Teléfonos: 098 4352940. Fax: (71# 1801). Dirección: Transversal 6 Avenida Circunvalar B. San Judas; Florencia. Regional Córdoba: Teléfonos: 094 7831105. Fax: 094 7831105 Ext: 469 118. Dirección: Carrera 9 No. 10-26; Montería. Regional Guaviare: Dirección: Avenida Los colonizadores No.23-106 Barrio La Esperanza; San Jose del Guaviare. Teléfonos: 098 5840164 - 098 5840390. Fax: 098 5840164 - 098 5840390. Regional Magdalena: Teléfonos: 095 4215848. Fax: 095 4215869. Dirección: Avda. Ferrocarril Kra.12 # 25 -55, Santa Marta. Regional Norte de Santander: Teléfonos: 097 5740230 - 097 5771424. Fax: 097 5750092. Dirección: Calle 5AN Av. 13E San Eduardo; Cúcuta. Regional Risaralda: Teléfonos: 096 329 6391 - 096 3296222. Fax: 096 3296222 Ext. 304. Dirección: Carrera 8a. Bis No. 35-11 Centro, Pereira. Regional Sucre: Teléfonos: 095 2800830 - 095 2804877. Fax: 095 2804881. Dirección: Transversal 27C No. 27A - 21 Urbanización Boston, Sincelejo. Regional Vaupés: Teléfonos: 098 5642071. Fax: 098 564 2275. Dirección: Calle 14 No. 15-07 Centro; Mitú. Regional Atlántico: Dirección: Carrera 46 No. 61- 15; Barranquilla. Teléfonos: 095 3683468 – 0953607151. Fax: 500130. Regional Bogotá: Teléfonos: 091 3241900 - 091 2220178. Dirección: Carrera 50 No. 26-51 CAN; Bogotá. Regional Casanare:</p>
--	--	---





		<p>Teléfonos: 098 6354586 – 0986354521. Dirección: Diagonal 9 No. 8 – 85, Yopal.</p> <p>Regional Cesar: Teléfonos: 095 5743900 - 095 5707745. Fax: 095 5742068. Dirección: Calle 16A No. 11-15; Valledupar.</p> <p>Regional Cundinamarca: Teléfonos: 4377630 Extensiones 141001 – 141008. Dirección: Calle 53 N° 6 – 11 Chapinero, Bogotá.</p> <p>Regional Guainía: Dirección: Calle 15 No. 8 - 86 Barrio La Esperanza, Puerto Inírida. Teléfonos: 098 5656090 - 098 5656644. Fax: 098 5656090 - 098 5656644.</p> <p>Regional Meta: Teléfonos: 098 6628969 - 098 6629881/82. Fax: (71#5506) - 098 6628974 / 6629882. Dirección: Carrera 40 No. 37-103; Villavicencio.</p> <p>Regional Putumayo: Teléfonos: 098 4295037. Fax: 098 4295904. Dirección: Calle 14 No. 9-100 Barrio San Francisco, Mocoa.</p> <p>Regional San Andrés: Teléfonos: 098 51235461 - Fax: 098 5123760. Dirección: Avenida Francisco Newball Calle 6 No. 1 – 82; San Andres.</p> <p>Regional Tolima: Teléfonos: 098 2643831 - 098 2645608 - 098 2651893. Fax: 098 2645577. Dirección: Avenida Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo, Frente Piscinas Olímpicas; Ibagué.</p> <p>Regional Vichada: Dirección: Carrera 11 No. 14 - 70 Barrio Tamarindo; Puerto Carreño. Teléfonos: 098 5655046 - 098 5654163 - 098 5654519. Fax: 098 5654404 - 098 565 4163.</p>
1.6	PLAZO DE VIGENCIA DE LA LISTA DE HABILITACIÓN.	<p>La lista resultante del proceso de habilitación de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser actualizada a través de convocatorias públicas adelantadas para el efecto.</p> <p>Nota 1: Durante la vigencia de la lista de habilitación el ICBF podrá contratar de manera directa, a través de convenios tripartitos o de convocatorias públicas con los oferentes habilitados. <u>La integración de la lista no genera para el ICBF la obligación de realizar contratación alguna con los oferentes habilitados.</u></p>

		<p><u>Los proponentes habilitados en la Fase I adquieren el derecho a presentar oferta en las rondas de la Fase II, de manera individual o como proponente plural (manteniendo su condición plural de Fase I o como consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por proponentes individuales habilitados en la Fase I).</u></p> <p>Los proponentes que presenten propuesta en la Ronda II de la Fase II y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego, tendrán derecho a ser calificados a efectos de determinar el orden de elegibilidad de cada zona.</p> <p><u>Solamente tendrán derecho a ser adjudicatarios los proponentes que ocupen el primer orden de elegibilidad para cada zona.</u></p> <p>Nota 2: El ICBF se reserva el derecho de incluir modificaciones para cada una de las Rondas de la Fase II, en caso de verificarse la conveniencia de las mismas en el presente proceso de selección. Por lo tanto, la zonificación de Fase II podrá ser modificada de manera previa a la recepción de las ofertas de Fase II, toda vez que en la Fase I se realiza solamente la habilitación.</p>
1.7	COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.	<p>Los interesados podrán enviar las observaciones o sugerencias mediante escrito radicado en la Oficina de Gestión Documental de la Sede de la Dirección General del ICBF, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C. (PRIMER PISO), dirigidas a la Dirección de Contratación o través del correo electrónico cp0032012@icbf.gov.co</p> <p>El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web de la entidad y en la Dirección de Contratación ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C. (SEGUNDO PISO).</p> <p>Con la intención de facilitar la consulta de los documentos correspondientes a la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, el ICBF creó un acceso directo en la parte inferior de la página web www.icbf.gov.co, denominado “Contratación Programa de Alimentación Escolar 2013”.</p>
1.8	HABILITACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CAPACIDAD EN CUPOS.	<p>En la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 la habilitación se realizó por cupos de alimentación escolar.</p> <p>En la Ronda II de la Fase II los proponentes habilitados podrán presentar propuesta hasta una vez el número máximo de cupos para los que fueron habilitados en la lista PAE 2013 y que no tengan comprometidos con las adjudicaciones realizadas en la Ronda I de la Fase II.</p>



		<p>Para la Ronda II de la Fase II los proponentes habilitados en la lista PAE 2013, podrán ofertar según los cupos habilitados disponibles y sin comprometer.</p> <p>En la Ronda II de la Fase II:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los proponentes habilitados podrán presentar propuesta hasta una vez el número máximo de cupos para los que fueron habilitados.• En el evento en que la oferta realizada para las diferentes zonas supere la capacidad de cupos habilitados, se descontará la zona de menor presupuesto, hasta verificar que el proponente cumpla con la capacidad de cupos habilitados en la Fase I. <p>Nota 1: La lista de habilitación operará a nivel nacional, razón por la cual, los operadores podrán participar en las diferentes convocatorias o Rondas de la Fase II que adelante la Sede de la Dirección General del ICBF para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE en la vigencia 2013, para lo cual deberán tener en cuenta las reglas establecidas para cada una de de las rondas que se efectúen, en caso de verificarse la conveniencia de las mismas en el presente proceso de selección.</p>
--	--	---





CAPITULO II GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La necesidad que se pretende satisfacer con la convocatoria pública es la selección de los operadores a nivel nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE, dirigido a atender a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario diario en la jornada escolar de lunes a viernes, durante 130 días del calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante resolución 6054 de diciembre de 2010.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta de Deserción Nacional desarrollada en el año 2010 por el Ministerio de Educación Nacional, cerca del 14,2% de los estudiantes de establecimientos oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. La incidencia de la falta de ayuda en alimentación en la deserción escolar es distinta entre departamentos; mientras en Chocó el 80% de los estudiantes que alguna vez se desvinculó señalan la falta de ayuda en alimentación escolar, en Bogotá ese porcentaje sólo llega al 4%.

Según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010 – ENSIN, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son:

- 9 % Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7 % entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica
- 2.6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años, presenta sobrepeso y obesidad.
- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10.6% entre 13 a 17 años, presenta anemia

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso largo y complejo, determinado por múltiples factores que condicionan la matrícula, la asistencia y los logros; la alimentación escolar es una herramienta y una estrategia efectiva para incorporar a las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con muchos otros programas, para poder cumplir el





objetivo más amplio, el cual es lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación entonces, son variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza y con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición, por lo general, han nacido en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa.

Por el contrario, una adecuada nutrición y buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre de corto plazo que afecta al ser humano aproximadamente cada tres horas, cuando decaen los niveles de glicemia. Antes de presentarse la desnutrición aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad y la inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

En diversos países donde se desarrollan Programas de Alimentación Escolar - PAE, se ha comprobado que por medio de estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

La “Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud”, divulgada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud, alienta a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas. En la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y lograr para el 2015 que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria. Colombia, mediante el documento CONPES 140 de 2011, definió las metas nacionales para contribuir al logro de los Objetivos del Milenio, se comprometió a lograr para el 2015 la cobertura del 100% de la educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y del 93% de la educación media (línea de base 1992:





76.08 y 59.11%, respectivamente), así como a reducir a 7.5%, las personas con consumo por debajo de la energía alimentaria mínima (línea de base 1990 en 17%)², para lo cual se lideró por el ICBF y el Ministerio de Protección Social el CONPES 113 de marzo de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del País, y el Gobierno Nacional ha querido fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional está dirigida a toda la población colombiana y, especialmente, requiere de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los prioritarios de las acciones de esta Política.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica y, coherente de los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intrasectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas y la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; El de crear condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo, siendo este el objetivo sustancial del PAE.

Con el fin de lograr estos objetivos, es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que en 2015 en los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y pertenecientes al SISBEN, se alcance la cobertura universal de los programas de alimentación escolar.

De acuerdo con lo anterior, el PAE tiene metas nacionales, por cuanto contribuye directamente a alcanzar los objetivos del Milenio para el 2015, específicamente con el Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, y el Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.

Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país y que contribuye en primera instancia a mitigar el hambre, y promover la capacidad de aprendizaje.

El PAE en su objetivo de fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable promueve la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la





Obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludable.

El ICBF dividió el proceso de selección de operadores del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LA VIGENCIA 2013, en dos fases. La primera fase fue habilitante, a ella debieron someterse todos los oferentes e incluyó la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En las rondas de la Fase II se adelantará la determinación del orden de elegibilidad por las zonas de las diferentes Regionales ICBF, en atención al puntaje obtenido por efectos de la operación a través de Asociaciones de Padres de Familia y la oferta del porcentaje de compras locales. En caso de empate el orden de elegibilidad se definirá según las reglas de desempate previstas en el pliego definitivo de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Ronda II de la Fase II: Los proponentes habilitados en la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, podrán presentar propuesta para la Ronda II de la Fase II hasta una vez el número máximo de cupos de alimentación escolar para los que fueron habilitados y que aún tengan sin comprometer en razón de las adjudicaciones de la primera ronda de Fase II.

Nota: Es un requisito indispensable estar habilitado en la lista de operadores PAE 2013 resultante de la Fase I de la presente convocatoria para poder participar en la Ronda II de la Fase II.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y la Ley 1098 de 2006 entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución 2690 de 2012 y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y Estatuto Anticorrupción en lo pertinente.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884- 01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: “Ahora bien, en



relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo.

(...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos



tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- establece como medio de comunicación interactivo la página web www.icbf.gov.co, a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento. Para éste proceso de selección los mensajes de datos enviados a través del correo electrónico que se indica en el presente pliego, tienen el carácter de oficiales.

2.4. NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación, el proponente deberá informar un número de fax, una dirección física y una dirección de correo electrónico, a las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el ICBF considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Para el envío o radicación de cualquier comunicación al ICBF, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 5:00 PM, por lo tanto cualquier comunicación, documento, etc., recibido ó radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el ICBF, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 5:00 PM del día respectivo.

Nota: Será responsabilidad del proponente verificar la certeza y vigencia de los medios electrónicos que disponga para la comunicación con el ICBF; es decir deberá verificar que la dirección del correo electrónico, teléfono y fax estén disponibles, y una vez remitida la información por el ICBF a los destinos señalados por el proponente se entenderá que ha sido efectivamente recibida por el proponente.





2.5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página web de la entidad www.icbf.gov.co o en la dirección y dependencia señalada en el presente pliego.

2.6. REGLAS PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

La entidad realizará audiencias públicas para la de determinación del orden de elegibilidad en las cuales se dará amplia participación a los interesados.

Las reglas para la celebración de audiencias públicas serán las siguientes:

- En ningún caso se realizarán audiencias públicas en recinto cerrado que de manera alguna impida u obstaculice el libre acceso al público.
- En la audiencia de determinación del orden de elegibilidad el tiempo de intervención de los proponentes será máximo de 10 minutos y una réplica máxima de 5 minutos y se requerirá que intervengan el representante o apoderado del proponente.
- En todas las audiencias se dejará registro audiovisual de su desarrollo.
- Las audiencias de determinación del orden de elegibilidad, se realizarán de manera concomitante en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales de todo el país a través de video conferencia.

2.7. AUDIENCIA DE CIERRE DE RONDA II DE LA FASE II DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las reglas para la entrega de propuestas para la RONDA II DE LA FASE II, serán las siguientes:

- Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Ronda II de la Fase II del proceso, **NO SE RECIBIRÁN**.
- Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta el sitio Web <http://horalegal.sic.gov.co/> de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, la cual será proyectada en la audiencia.
- En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia.
- Las propuestas que se radiquen antes de la fecha y en lugar distinto al previsto para el acto de cierre o entrega de propuestas, **NO** se tendrán como oportunamente presentadas; toda vez que es obligatorio que la entrega de las propuestas se realice en la audiencia pública de cierre y recepción de documentos. La entrega de propuestas en la Fase II provenientes de cualquier lugar del país, deberán ser presentados ÚNICAMENTE en audiencia pública que se realizará en la Sede de la Dirección General del ICBF ubicada en la Av. Carrera 68 # 64 C 75 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Las propuestas serán abiertas en dicha audiencia en presencia de los proponentes que deseen asistir a la misma. Se leerán los nombres de los proponentes y el número de folios que contiene sus documentos de habilitación o su propuesta según sea el caso. De lo anterior, se levantará un acta que será publicada en la página web www.icbf.gov.co.



- f. Las propuestas que se entreguen fuera de la hora y fecha fijada para el cierre serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA** aún si han sido radicadas en la Oficina de Gestión Documental de la Sede de la Dirección General del ICBF. En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección y deberá tener en consideración los tiempos relacionados con las medidas de seguridad para el ingreso de personas al ICBF.

2.8. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a. Índice
- b. Se debe presentar en idioma Castellano o con su respectiva traducción.
- c. Foliada en orden consecutivo.
- d. En forma escrita impresa y en medio magnético, siempre que se garantice su seguridad e integridad.
- e. Las propuestas deberán presentarse en físico UNICAMENTE EN ORIGINAL y en copia magnética (CD) (escaneada de manera legible).
- f. Los documentos o requisitos que acrediten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, deberán cumplir con las formalidades propias de los documentos públicos o privados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- g. La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal del proponente individual o por el representante del consorcio o unión temporal.
- h. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- i. Si el proponente presenta más de una (1) oferta a su nombre, sólo se tendrá en cuenta la primera de ellas presentada.
- j. En el período comprendido entre la fecha de cierre y la adjudicación, el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma, salvo lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- k. Los proponentes que alleguen información o documentos de carácter reservado deberán informarlo de manera expresa e indicar la disposición legal que así lo establece.
- l. Para la presentación de la Oferta en la Fase II se deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos propios de la región que puedan incidir en la ejecución del contrato.

2.9 DEVOLUCIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes no podrán solicitar al ICBF el retiro de sus propuestas durante el proceso de estudio, evaluación y selección del presente proceso de contratación, ni con posterioridad al mismo.



2.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en la Directiva Presidencial 10 de 2002, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web www.icbf.gov.co y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Avenida Carrera 68 No 64C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Ley les atribuyen.

2.11 INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4637 del 9 de diciembre de 2011, en virtud del cual fue creada la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y fue suprimido el Programa Presidencial de Modernización, Eficacia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia ó personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

Sede de la Dirección General.
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

CAPITULO III CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Constituyen causales de rechazo para la Ronda II de la Fase II, las siguientes:

1. Cuando la propuesta de Fase II sea presentada extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el presente pliego, en este caso la propuesta no se recibirá.
2. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato, se halla sometido a cualquier condición para su estudio, adjudicación o ejecución, según lo previsto en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
4. Cuando la persona jurídica proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación.
5. Cuando la información suministrada por el proponente, no esté conforme con la realidad.
6. Cuando uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente propuesta de manera individual para la misma zona o como integrante de otro consorcio o unión temporal.
7. Cuando la oferta sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
8. Cuando el proponente no subsane en debida forma su propuesta.
9. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado en la Fase I.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente dos o más propuestas para una misma zona, se rechazarán para dicha zona todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
11. Cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al término de vigencia del contrato o vigencia de lista de habilitación y un (1) año más.
12. Cuando, de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato, o el interesado, a solicitud del ICBF, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que ICBF disponga para tal efecto.
13. Cuando se presente propuesta parcial para una zona.
14. Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta de manera concomitante o previa a la entrega de ofertas de la Fase II, salvo para el caso de asociaciones de padres de familia o juntas de acción comunal o consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por estas.



**CAPITULO IV
FASE II - PRESENTACION OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACION.**

4.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE II.

En la Fase II podrán participar:

- a. Proponentes individuales habilitados en la Fase I.
- b. Uniones temporales o consorcios habilitados en la Fase I.
- c. Consorcios o uniones temporales, conformados exclusivamente por **proponentes individuales** habilitados en la Fase I del presente proceso de selección, siempre y cuando sus integrantes no se hayan presentado de manera individual para la misma zona al cual se presenta oferta.

Nota 1: Las uniones temporales o consorcios habilitados en Fase I, deberán mantener su condición inicial en la presentación de propuestas en la Ronda II de la Fase II.

Por lo cual, en la Fase II no es admisible la conformación de consorcios o uniones temporales incluyendo nuevos proponentes individuales así hayan sido habilitados en Fase I, siendo inadmisibles también la configuración de consorcios o uniones temporales conformadas por proponentes plurales y la modificación de los porcentajes iniciales de participación.

4.2. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR TODOS LOS PROPONENTES.

Los proponentes deberán entregar en la fecha y hora establecida para la presentación de propuestas de la Ronda II de la Fase II los siguientes documentos:

4.2.1 FORMATO DE OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Los proponentes individuales y plurales deberán diligenciar el Formato 5 para aplicación de los cupos habilitados en la Fase I; el cual deberá ser suscrito por el representante legal del proponente individual o el representante del Consorcio y/o Unión Temporal. Con la información diligenciada en dicho formato se entenderá que el proponente manifiesta su interés en aplicar sus cupos de alimentación escolar habilitados en Fase I a las zonas señaladas en dicho formato y por tanto podrá ser evaluado para la determinación del orden de elegibilidad para cada zona, siempre y cuando no supere la capacidad de cupos habilitados.

4.2.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO:

Cuando la propuesta para la Ronda II de la Fase II se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:
1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento ORIGINAL de constitución, suscrito por todos los integrantes.



2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.
3. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
 - a. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.
 - b. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presenta a título de consorcio (Par. 1 Art. 7 Ley 80 de 1993)
 - c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al ICBF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
 - d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o Unión temporal constituido.
 - e. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el ICBF lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
 - f. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de del ICBF.
 - g. Indistintamente a la denominación que se le otorgué, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato así como de su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y poscontractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal.
 - h. Ningún habilitado podrá participar directamente en más de una propuesta por Zona, bien sea como proponente Individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.
 - i. En el caso en que el representante legal del consorcio o unión temporal sea una persona diferente de uno de los representantes legales de los integrantes deberá presentar copia simple del documento de identidad y pasado judicial vigente.

Nota: El ICBF verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del representante del Consorcio o Unión Temporal, así como de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa, según lo previsto en la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones pertinentes.

4.2.3 DOCUMENTO QUE OTORGA FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR:

Si hubiere lugar a ello según se señala en la Fase I (pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012)

4.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre y presentación de ofertas
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de las zonas para las que presente oferta.
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS:	La póliza deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva cuando el proponente:

1. Retire su propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
4. Resulte seleccionado y no legalice el contrato dentro del período establecido para ello.
5. Resulte seleccionado y no constituya la garantía única del contrato.
6. Incumpla, en cualquier forma, el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 1: En el evento en que el proponente sea una Asociación de Padres de Familia o Junta de Acción Comunal, NO se requiere presentar garantía de seriedad de la propuesta.



Nota 2: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal conformado por Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, exclusivamente, NO deberán presentar la garantía de seriedad de la propuesta.

4.2.5 CERTIFICACIÓN DE LA OFICINA DE TRABAJO-EMPLEADOS DISCAPACITADOS VINCULADOS EN NÓMINA.

Los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán allegar una certificación emitida por la oficina de trabajo, donde conste si cuentan con un mínimo de 10% de empleados en nómina en las condiciones de discapacidad descritas en la Ley 361 de 1997, **contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de cierre de la Fase I** de la presente convocatoria; la certificación descrita debe ser acompañada de la correspondiente copia del carné de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud donde conste la condición de los empleados relacionados (Artículo 5° de la Ley 361 de 1997); se aclara que dicha certificación deberá ser remitida al ICBF por el proponente individual y los integrantes del proponente plural, para lo cual tendrán **hasta la fecha de cierre de la Ronda II de la Fase II de la Convocatoria Pública.**

Igualmente, **en caso de acreditar que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas con las condiciones descritas anteriormente,** los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán diligenciar el **Formato 1** suscrito por el representante legal del proponente individual y por cada uno de los representantes de los integrantes del proponente plural, en el cual se consignará tal condición soportada en la certificación relacionada en el párrafo anterior, así como la obligación de mantener dichos empleados discapacitados por un lapso igual al de la duración del contrato, lo anterior con fundamento en lo descrito en el Artículo 24 literal a) de la Ley 361 de 1997.

Nota 1: Las condiciones descritas son aplicables tanto a los proponentes plurales (**cada uno de los integrantes**) como a los proponentes individuales en la Ronda II de la Fase II.

Nota 2: Se aclara que lo anterior se determina sin perjuicio de lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo y Estándares del Programa de Alimentación Escolar (PAE) (Resolución N° 6054 de 2010 modificada por la Resolución 167 de 2012), por cuanto el presente requisito hace referencia al personal en nómina en la entidad sin ánimo de lucro contratada por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de cierre de la Fase I y no al recurso humano (Numeral 5.3) necesario para la operatividad del programa.

Nota 3: Únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados **HASTA** la fecha de cierre de la Ronda II de la Fase II, por lo cual en **NINGUN** caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 4: En caso que la certificación mencionada no fuere allegada por el proponente individual o el integrante del proponente plural, **se entenderá que los mismos no cuentan con el requisito contenido en el numeral, sin que ello pueda ser interpretado como causal de rechazo de la propuesta.**



4.2.6 OFERTA DE OPERACIÓN CON ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA:

El oferente deberá indicar en su propuesta si oferta operar el programa a través de subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia, en un rango que podrá corresponder del 0% al 5% del valor total del contrato que resulte adjudicatario (Formato 5).

Nota: EL contratista deberá presentar al ICBF, el contrato suscrito con las asociaciones de padres de familia 5 días antes del inicio del calendario escolar y este compromiso será consignado como una obligación dentro del contrato de aporte a suscribirse.

4.2.7 OFERTA DE COMPRAS LOCALES:

El oferente deberá especificar para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará con el fin de proveerse de productos de la minuta a partir de la producción, distribución o comercialización local, que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, se deberá priorizar en caso de ser producto agrícola, a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, de programas del Departamento Administrativo para la prosperidad social o de entidades del SNBF, alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, etc.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el Formato 5 para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del aporte en dinero del ICBF para cada zona.

Las organizaciones de base comunitaria/productores y/o organización juvenil deberán estar legamente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Una vez recibidas las propuestas, el ICBF procederá dentro del término establecido en el cronograma del proceso a verificar el contenido de las mismas con la finalidad de determinar si cumplen con las condiciones establecidas para la Ronda II de la Fase II y a asignar el puntaje a cada propuesta a efectos de determinar el orden de elegibilidad por zona.

4.4. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE OFERTAS POR ZONA.

El ICBF establecerá las propuestas recibidas para cada zona, para la determinación del orden de elegibilidad por cada zona.

El proponente podrá ofertar para las zonas descritas en el presente pliego de condiciones teniendo en cuenta no superar el número de cupos habilitados en la Fase I; para los consorcios y uniones temporales el cálculo de cupos se efectuará en razón de sus porcentajes de participación en la respectiva Unión Temporal o consorcio.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que:

1. El proponente deberá tener en cuenta que su oferta deberá ser para la totalidad de cupos y modalidades establecidas para cada zona, es decir que no se aceptan propuestas parciales dentro de una zona.
2. En el evento en que la oferta realizada para las diferentes zonas supere la capacidad de cupos habilitados disponibles y sin comprometer, se descontará la zona de menor presupuesto, hasta verificar que el proponente cumpla con la capacidad de cupos habilitados en la Fase I.

En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I, no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de cupos de alimentación escolar; cada zona se irá descartando de menor a mayor número de cupos hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I.

4.5 OFERTA DE OPERACIÓN CON ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA: Puntaje máximo 10 puntos.

El oferente deberá indicar en su propuesta si oferta operar el programa a través de subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia, en un rango que podrá corresponder del 0% al 5% del valor total del contrato que resulte adjudicatario (Formato 5), para el efecto se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje por oferta de subcontratación	Puntos asignados
Hasta 1 %	2
Superior al 1% y Hasta el 2 %	4
Superior al 2% y Hasta el 3 %	6
Superior al 3% y Hasta el 4 %	8
Superior al 4% y Hasta el 5 %	10

EL contratista deberá presentar al ICBF, el contrato suscrito con las asociaciones de padres de familia 5 días antes del inicio del calendario escolar y este compromiso será consignado como una obligación dentro del contrato de aporte a suscribirse.

El ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la mayor oferta de subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia otorgando hasta 10 diez **puntos** por la máxima oferta de subcontratación que en este caso es del 5 por ciento.



Por ejemplo: El oferente propone subcontratación con Asociaciones de Padres de Familia de hasta el 3%, en consecuencia su puntuación es de 6 puntos que se tendrán en cuenta para la decisión del orden de elegibilidad del oferente.

Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la subcontratación con asociaciones de padres de familia esta será incluida como una obligación dentro de la minuta del contrato a suscribir y será objeto de verificación durante todo el contrato por parte de los supervisores del contrato.

Para los casos en que el proponente sea asociación de padres de familia o consorcio o unión temporal conformado exclusivamente por asociaciones de padres de familia, no deberán realizar éste ofrecimiento y el ICBF otorgará los 10 puntos por éste criterio.

Para el caso en que uno o varios integrantes del proponente plural (Consortio y/o Unión Temporal) sean asociaciones de padres de familia, no deberán realizar éste ofrecimiento y el ICBF otorgará los 10 puntos por éste criterio.

Nota 1: El proponente con la presentación de la oferta se compromete a cumplir con la subcontratación con asociaciones de padres de familia durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

Nota 2: La subcontratación que se considerara válida será aquella que el operador suscriba UNICAMENTE con las asociaciones de padres de familia o asociaciones de restaurantes escolares legalmente constituidas.

Nota 3: El objeto de esta subcontratación debe estar claramente descrito para que la asociación opere el PAE en alguna de las etapas de la cadena de operación del mismo (preparación, servida de la ración, registro de operación, etc) o en una o algunas de las unidades aplicativas de prestación del servicio. La subcontratación en ningún momento exonera al operador seleccionado de la responsabilidad integral de la operación del servicio.

Nota 4: La definición de las zonas y/o municipios en los cuales se puede suscribir la subcontratación debe ser el producto de la decisión tomada en un comité técnico en el que participa el coordinador del centro zonal, a fin de garantizar la pertinencia del mismo en el territorio donde opere la subcontratación.

Nota 5: El monto máximo a tenerse en cuenta como subcontratación permitida será el 5% del valor total del contrato.

4.6 PUNTUACIÓN POR COMPRAS LOCALES: Puntuación máxima 10 Puntos.

El ICBF reconocerá un punto por cada uno de los porcentajes que el oferente proponga para compras locales de productos necesarios para preparar la ración, así:

Porcentaje ofrecido de compra local	Puntos asignados
5 %	1
6 %	2
7 %	4

8 %	6
9 %	8
10 %	10

Nota 1: Para efectos de verificación en la ejecución del contrato el porcentaje ofrecido de compra local se calcula con base al presupuesto total de compras realizadas de productos de la minuta durante el mes.

4.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Con la asignación de puntaje por la sumatoria del puntaje obtenido en los criterios de calificación por operación a través de ASPF y compras locales, se determinará el orden de elegibilidad para cada una de las zonas, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

En caso de empate entre 2 o más proponentes para una misma zona, el ICBF, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a determinar el orden de elegibilidad entre los proponentes habilitados en la Fase I de la presente convocatoria, que hayan presentado propuesta para cada zona y resulten con los mismos puntos por operación a través de ASPF y compras locales, aplicando las siguientes reglas:

a. No se tendrán en cuenta para el desempate a aquellos proponentes que hayan sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento en el Departamento al cual pertenece la zona en la que se determina el orden de elegibilidad. En caso de proponentes plurales, se excluirá del desempate al proponente si alguno de sus integrantes se encuentra en el evento descrito.

Nota: Se tendrán en cuenta las multas, incumplimientos en firme bien sea como contratistas individuales o como miembros de un consorcio o unión temporal, que haya registrado el ICBF en la ejecución de cualquier contrato suscrito con la entidad en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del la Fase I.

b. Con los proponentes que no se encuentran en el evento descrito con antelación y que registren empate, se preferirá al proponente que no registre multas o incumplimientos ni con el ICBF (en regionales diferentes a la de la zona en estudio o en la Sede de la Dirección General) ni con otra entidad en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del la Fase I.

d. En caso de persistir el empate, se preferirá al proponente individual y al proponente plural en el que uno o más de sus integrantes cuente con experiencia en el departamento al que corresponde la zona ofertada, para el efecto se preferirá al proponente que haya acreditado en la Fase I la mayor experiencia en valor en el Departamento al que corresponda la zona ofertada.

e. En caso de persistir el empate, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 literal a) de la Ley 361 de 1997, se preferirá al proponente que tenga en su nómina un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la norma descrita, debidamente certificados por la oficina de trabajo y contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de cierre de la Fase I; garantizando igualmente el mantenimiento de dicho personal por un lapso igual al de la contratación, por lo cual los

proponentes individuales y los integrantes del proponente plural deben allegar máximo hasta el cierre de la Fase II una certificación de la oficina de trabajo con los parámetros establecidos en el numeral 6.2.5 del presente pliego de condiciones y el Formato 1 en caso de acatar tal condición.

f. En el evento de persistir el empate, se determinará el adjudicatario para dicha zona a través del sortero que se efectúe en audiencia pública.

Sorteo:

- ✓ El sorteo se realizará por cada zona.
- ✓ Para cada Regional el sorteo se realizará primero para la zona 1, luego la 2 y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de las zonas de cada Regional.
- ✓ Previo al sorteo de cada zona y teniendo en cuenta la cantidad de oferentes que presenten propuesta para la zona, se definirá el número que corresponderá a cada proponente en el sorteo que definirá el adjudicatario para cada zona.
- ✓ Se depositarán las balotas en presencia de todos los interesados.
- ✓ La primera balota que salga determinará el proponente adjudicatario para la zona en sorteo.

Nota: Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia a pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

4.8 DECLARATORIA DE DESIERTA.

El ICBF declarará desiertas las zonas en las que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta para esa zona.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en los pliegos de condiciones.

4.9 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las reglas para el perfeccionamiento y legalización del contrato serán las siguientes:

- a. Para la celebración del contrato el adjudicatario deberá anexar:
 - ✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del mismo.
 - ✓ Formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente o certificación bancaria.



- ✓ Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública³ para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.

El contrato deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma.

- b. El contratista deberá: (i) constituir las garantías a favor de la entidad contratante, (ii) cancelar los impuestos a su cargo.
- c. Presentar las garantías solicitadas.

³ Visitar página web ww.dafp.gov.co para el diligenciamiento de la hoja de vida.



FORMATOS Y ANEXOS

Nº	FORMATO	FASE
FORMATO 1	10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NÓMINA	FASE II
FORMATO 2	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO	FASE II
FORMATO 3	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO	FASE II
FORMATO 4	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL	FASE II
FORMATO 5	OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-	FASE II
ANEXOS		
ANEXO 1	LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- (RESOLUCIONES 6054 DE 2010 Y 167 DE 2012)	FASES I Y II
ANEXO 2	ZONIFICACIÓN	FASES I Y II

Nota: Se aclara que los Anexos 1 y 2 no deben ser allegados por los proponentes en el cuerpo de los documentos aportados, sin embargo deberán ser tenidos en cuenta en lo pertinente, en la configuración de las propuestas para la Ronda II de la Fase II.



FORMATO 1
10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NÓMINA

PROPONENTE INDIVIDUAL:

Yo _____, domiciliado en _____ Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre de la Fase I, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del contrato.

En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente.

La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del 2012.

INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL:

Yo _____, domiciliado en _____ Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, integrante de (consorcio o unión temporal) _____ manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre de la Fase I, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del contrato.

En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente.

La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del 2012.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL.
NÚMERO DE CÉDULA.





FORMATO 2
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE APOORTE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Entre los suscritos, _____ (nombre del director regional) mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, en su calidad de Director de la Regional del _____ del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. XXXXX del XXXXX de XXXXX de 201X, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. XXXXX del XXXXX de XXXXX de 201X, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. XXX de XXXXX, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra XXXXX, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX de XXXXX, en su calidad representante legal XXXXXXXXXXXXXXXX, **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con NIT: XXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF** -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*.
3. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al **ICBF** en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes.
4. Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.
5. Que corresponde al **ICBF** coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con



lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.

6. Que **EL ICBF** como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia).
7. Que según lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° y 22° del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Asimismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.
8. Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al **ICBF**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez.
9. Que de acuerdo con el numeral 21 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, es función del **ICBF** ejecutar los programas que le correspondan en los planes y programas de carácter nutricional y con especial referencia a la población infantil vulnerable y en riesgo.
10. Que la Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad.
11. Que adicionalmente, la Ley 1176 de 2007 ajustó el Sistema General de Participaciones, constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en dicha ley.
12. Que el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, impone que **EL ICBF** articulará las acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE.
13. Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN.
14. Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente hasta el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria, así mismo y de acuerdo a la disponibilidad de recursos se ampliará el programa estudiantes de básica media y secundaria. Adicionalmente, este artículo establece que solo cuando se haya asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se continúe el programa con escolares del grado sexto en adelante, priorizando los grados educativos inferiores.
15. Que con la finalidad de lograr una mayor concurrencia de operadores y en aras de dar publicidad y transparencia a los procesos de contratación de aporte que adelanta el ICBF la Dirección Nacional determino adelantar la Contratación del Programa de Alimentación Escolar a través de una Convocatoria

Pública.

16. Que la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adelantó la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 mediante la cual “el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invitó a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar”.
17. Que una vez analizada la propuesta presentada por **EL OPERADOR** y surtido el trámite de verificación de requisitos habilitantes para la Convocatoria Publica conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, se determinó que **EL OPERADOR** cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros, incluyendo en dicha verificación los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal, obteniendo el primer orden de elegibilidad para la(s) zona(s) objeto del presente contrato.
18. Que el Comité Evaluador una vez surtida la audiencia pública de adjudicación RECOMENDÓ A LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR adjudicar la Convocatoria Pública 003 de 2012 al proponente XXXXXXXXXXXX de la zona XXXXXXX del Departamento XXXXXXX.
19. Que en virtud de lo expuesto la SUBDIRECTORA GENERAL del ICBF, una vez efectuado por parte del Comité Evaluador el análisis, verificación y/o evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros consagrados en el Pliego de Condiciones adjudicó la Convocatoria Pública 003 de 2012 al proponente XXXXXXXXXXXX de la zona XXXXXXX del Departamento XXXXXXX.
20. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de “aporte” **con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.**
21. Que XXXXX (**entidad sin ánimo de lucro**) tiene como objeto entre otros, **enunciar el objeto social que tenga la entidad.**
22. Que por tales razones XXXXX (**entidad sin ánimo de lucro**) es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato, de acuerdo con los documentos jurídicos y la propuesta técnica presentada para la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE – ICBF. Por lo tanto XXXXX (**entidad sin ánimo de lucro**) se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación del programa bajo los lineamientos del ICBF.
23. Que las especificaciones técnicas para la ejecución del programa serán otorgadas por **EL ICBF** y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por **EL ICBF**.
24. Que la (**entidad sin ánimo de lucro**), entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012 que establece en su **artículo 3. Régimen Especial de Aporte**. “Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar

Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- Desarrollar el Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante resolución 6054 de diciembre de 2010 a Nivel Nacional.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO. EL OPERADOR brindará el servicio objeto del presente contrato en la (s) siguiente (s) zona (s), modalidad (es) de atención, ubicación y cupos, de acuerdo con la siguiente tabla:

(Señalar en que zonas se prestará el servicio, la modalidad del mismo, y los cupos por modalidad).

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes en matrícula oficial durante la jornada escolar en las siguientes formas de atención:

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL UNIDADES DE SERVICIO A ATENDER	TOTAL CUPOS	TOTAL DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
Desayuno o complemento alimera jornada de la tarde				
Almuerzo				
Desayuno o complemento alimera jornada de la tarde – Desplazados				
Almuerzo – Desplazados				

En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el OPERADOR para la operación del programa en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos y dichas directrices serán propendiendo por la entrega de suplemento alimentario de modo tal que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria una comunicación por escrito del Supervisor del contrato dirigida al OPERADOR, en donde se indicara el sitio de entrega los complementos alimentarios, el costo, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir al OPERADOR la certificación de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE. Para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al OPERADOR. Todo lo anterior de conformidad con la Resolución 9339 del 30 de Noviembre de 2012 del ICBF o el documento que haga sus veces; 2. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización de cuentas. 3. Disponer lo



necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa. **4.** Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante resolución 6054 de diciembre de 2010, la resolución 1067 de 2012 y en el Anexo de Enfoque Diferencial para Comunidades Étnicas. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **7.** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa. **8.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **9.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. **10.** Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). **11.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **12.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. **13.** Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del programa (registro de participación de los niños, niñas y adolescentes), de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la Dirección de Información y Tecnología del ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF –RUB, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: i) tipo de documento de identidad; ii) número de documento de identidad; iii) primer nombre; iv) segundo nombre (si aplica); v) primer apellido; vi) segundo apellido (si aplica); vii) grado educativo; viii) fecha de nacimiento; ix) sexo; x) tipo de complemento; xi) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes;

Sede de la Dirección General.
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



xii) auto reconocimiento a grupos étnicos; xiii) si presenta alguna discapacidad; xiv) si se le ha aplicado registro de discapacidad; y xv) si ha sido víctima de desplazamiento forzado. **14.** Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto. **15.** Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. **16.** El OPERADOR como mínimo deberá participar en los siguientes comités: COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO (Alcalde o su delegado, representantes de ICBF, representante del OPERADOR, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento). COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO (Gobernador o su delegado, representantes de ICBF, representante de las instituciones educativas, asociaciones de padres de familia, representante legal del OPERADOR o su delegado y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento.) MESA PÚBLICA (representantes de los entes territoriales, representantes del ICBF, asociaciones de padres de familia, representación del Ministerio Público, representantes de la comunidad educativa, rectores estudiantes padres de familia representante del OPERADOR y demás interesados.) COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO (Supervisor del contrato, representante legal del OPERADOR o su delegado, y coordinación técnica del ICBF y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa). **17.** Presentar al Comité Técnico Operativo y al ICBF las certificaciones de compras locales y participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa de acuerdo a lo señalado en la propuesta. **18.** Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE suministrados por EL ICBF. **19.** Presentar al Supervisor del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. **20.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

CUARTA. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO:

1. Cumplir con la implementación de una etapa de alistamiento, la cual está concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación y el plazo lo establecerá el supervisor del contrato una vez se perfeccione el mismo sin exceder el comienzo del calendario escolar. La etapa de alistamiento contempla las siguientes actividades: **a)** Adecuar con base a las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997 y el Anexo de Enfoque Diferencial para Comunidades Étnicas, la bodega en caso de contar con ella. **b)** Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega (si se cuenta con ella), con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. **c)** Dotar la bodega (en caso de contar con ella) mínimo de los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación (en caso de contar con servicio de energía) balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997. **d)** Realizar y entregar a la Interventoría un plan de saneamiento para bodega y unidades de servicio por escrito que incluya: (i) Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de: -Objetivos, -Productos químicos a utilizar con fichas técnicas, -Cuadro de preparación de soluciones, usos,



procedimientos y tipos de aplicación de acuerdo al documento anexo No. 6 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, -Formatos de monitoreo y control. (ii) Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de: -Objetivos, -Tipos de residuos, -Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final, -Código de colores, -Impacto ambiental, -Formatos de monitoreo y control. (iii) Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: -Objetivos, -Caracterización de plagas, -Tipo de control (físicos y químicos), -Periodicidad y métodos de aplicación, -Sustancias químicas con fichas técnicas (en caso de que aplique), -Empresa que prestará el servicio (en caso de que aplique). **e.** Presentar a la Interventoría un ciclo de menú de un mínimo de 21 días en el formato anexo No. 1 – formato ciclo de minutas, de acuerdo a las minuta patrón establecidas en el Documento Anexo 1 y 3 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, con su respectivo análisis químico de preparación, en el formato anexo No. 1 –B y C ciclo de minutas – Guía de preparación y análisis químico y listas de intercambio por grupos de alimentos formato anexo No. 1 – D ciclo de minutas – Lista de Intercambios, teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos y costumbres alimentarias y los costos establecidos para alimentación. **f.** Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual de compra, el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **g.** Realizar un inventario de la existencia y estado de los equipos, dotación y menaje, en cada sede educativa a atender en el formato establecido por el ICBF y entregar una copia del mismo debidamente diligenciado y firmado por un representante del OPERADOR, el rector de la institución educativa y el coordinador del centro zonal ICBF al coordinador del centro zonal y a la institución educativa. **h.** Realizar en coordinación con las secretarías de educación municipales un diagnóstico de la disponibilidad y calidad de los servicios públicos (agua, alcantarillado, energía y gas) en cada sede educativa de conformidad con el Anexo 3. Formato 6. Disponibilidad y Estado de Servicios Públicos en Unidad de Servicio de lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **i.** Entregar el diagnóstico establecido en el numeral anterior al coordinador del centro zonal y la institución educativa en el formato establecido por el ICBF para tal fin. **j.** Realizar actividades de mantenimiento correctivo para los equipos que lo ameriten, llevar un registro del mismo y dejar copia en el restaurante escolar y en la sede administrativa del OPERADOR. **k.** Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a la Tabla 4. Equipos de cocina mínimo - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 5. Equipo de cocina - Ración Preparada en Sitio –Almuerzo. Tabla 6. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 7. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – Almuerzo. Tabla 8. Dotación y menaje del comedor – desayuno - complemento alimentario jornada de la tarde y almuerzo para ración preparada en el sitio, de acuerdo al Anexo de Enfoque Diferencial de comunidades étnicas del programa de alimentación escolar. **l.** Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del restaurante escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. **m.** Establecer por escrito y entregar al supervisor del contrato un plan de mantenimiento correctivo, que permita responder de manera oportuna cuando se detecten fallas, deterioro o daño de piezas que afecten el buen funcionamiento del equipo. Debe contener como mínimo: (i) objetivos, (ii) estrategias de respuesta ante contingencias, (iii) personas o empresa encargada de su aplicación, (iv) fichas técnicas (si los equipos las poseen), (v) hoja de vida con registro de mantenimiento



de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa, los cuales deben permanecer de manera física en el restaurante y en la sede administrativa del operador de acuerdo con el decreto 3075 de 1995. **n.** Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor del contrato o la Interventoría Externa, el Centro Zonal ICBF o las manipuladoras de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el OPERADOR deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que se garantice la prestación del servicio. **o.** Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas en el formato establecido por el ICBF para tal fin y entregarlo al supervisor del contrato. **p.** Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo: objetivos, descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las unidades de servicio adjudicadas (de acuerdo a diagnóstico realizado) y las estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad, formatos de monitoreo y control. El programa debe incluir la planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación, análisis microbiológicos y fisicoquímicos periódicos, así como actividades de limpieza de periódica de tanques de almacenamiento, prácticas de ahorro y cuidado del agua, como garantía de un buen manejo ambiental y las acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. **q.** Vincular personal manipulador de alimentos de acuerdo a la Tabla No. 8 recurso humano requerido, de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **r.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos de los restaurantes escolares y de bodega tengan como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo (en el español). Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007. **s.** Mantener en la sede administrativa, una carpeta en físico por cada procesador de alimentos y auxiliar de bodega, que contenga como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo (en el español). Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito. **t.** Dotar mínimo de dos uniformes al personal manipulador de alimentos de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 y que contenga como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela), teniendo en cuenta lo descrito en el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **v.** Reemplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario. **w.** Afiliar a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso de vincularlos a través de otra modalidad de (prestación de servicios, voluntariado y otras formas de vinculación), debe verificar que las manipuladoras de alimentos y el personal auxiliar de bodega se encuentren cubiertas por un sistema de salud. **x.** Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres la jornada de limpieza y desinfección en cada unidad de servicio que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras

Sede de la Dirección General.
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



causas. **y.** Entregar a cada institución educativa para su diligenciamiento los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de residuos sólidos presentados en la propuesta y los formatos del programa de abastecimiento de agua aprobado por el supervisor del contrato. **z.** Disponer en cada unidad de servicio de una carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de materias primas o productos, de acuerdo con lo establecido en Documento Anexo No. 3. Características de calidad de los alimentos - ración preparada en sitio de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **aa.** Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar el formato de visibilidad, para dar cumplimiento a la herramienta de “Alimentación Visible”, en el marco del convenio entre el ICBF y el Programa Anticorrupción de la Presidencia de la República, de acuerdo con la circular 17 de 2010, el cual debe contener la siguiente información: (i) Número del contrato o convenio; (ii) Fecha de suscripción del contrato o convenio; (iii) Fecha de iniciación del servicio; (iv) Minuta patrón y ciclos de menú; (v) Días de atención; (vi) Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad; (vii) Número de raciones diarias –Desayuno; (viii) Número de raciones diarias – Almuerzos; (ix) Número de raciones de otros tipos de complementos; (x) Número de beneficiarios; (xi) Línea de Atención al Ciudadano ICBF 018000918080, opción 3, Línea única Anticorrupción 018000913040; correo electrónico resturantescolaresconcalidad@icbf.gov.co. **2.** Cumplir con la etapa de operación y proceso productivo, la cual contempla las siguientes actividades: **a.** Dotar y mantener cada que se deterioren implementos de aseo tales como: escoba, traperos, recogedor de basura, balde, cepillo para piso, en el número adecuado para garantizar la prestación del servicio. **b.** Mantener cepillo de uñas en buenas condiciones para cada uno de los manipuladores de alimentos. **c.** Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. **d.** Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor o la Interventoría Externa, el Centro Zonal ICBF o las manipuladoras de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el OPERADOR deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. **e.** Reportar por escrito al supervisor del contrato con copia a la interventoría los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. **f.** Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo a la Tabla 4. Equipos de cocina mínimo - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 5. Equipo de cocina - Ración Preparada en Sitio –Almuerzo. Tabla 6. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – desayuno y complemento alimentario jornada de la tarde. Tabla 7. Menaje para la cocina según volumen de producción - Ración Preparada en Sitio – Almuerzo. Tabla 8. Dotación y menaje del comedor – desayuno - complemento alimentario jornada de la tarde y almuerzo para ración preparada en el sitio de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **g.** Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II “condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos”, del Decreto 3075 de 1997 y teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **h.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de Diciembre 29 de 2005, la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. **i.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. **j.** Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en

Sede de la Dirección General.
Avenida Carrera 68 No. 64C-75 PBX: 437 7630
Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles, teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **k.** Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo a los programas presentados y autorizados por el Supervisor del contrato. **l.** Realizar remisión de entrega de víveres para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el procesador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. **m.** Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. **n.** Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el procesador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. **o.** Atender las visitas a las unidades de servicio, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del ICBF a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. **p.** Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. **q.** Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. **r.** Conformar y programar oficialmente el comité de seguimiento PAE en cada unidad de servicio conforme a lo establecido en la Circular 17 de 2010, y realizar un acta de dicha reunión. **s.** Realizar el seguimiento de los comités de seguimiento PAE conformados y programados. **t.** Recaudar mensualmente el registro de beneficiarios entregados por cada sede educativa. **v.** Amortizar el anticipo (cuando a ello haya lugar) y legalizar mensualmente las cuentas para el pago del servicio prestado durante el mes inmediatamente anterior de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización del ICBF y teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **x.** Recaudar las cuotas de participación, solo cuando se brinde modalidad de almuerzo y en los municipios donde no haya sido desmontada, teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **y.** Reportar en un informe socializado en el Comité Técnico Operativo los valores recaudados por concepto de cuota de participación entregada por los usuarios y los entregados por el ICBF por almuerzo de desplazados (resolución 2611 de 2011), además de un plan de inversión de dichos recursos de conformidad con lo establecido en el manual de legalización de cuentas del ICBF, teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **z.** Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **Nota:** En caso que el OPERADOR requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada" debe realizar al supervisor del contrato una solicitud con la justificación técnica y contar con la autorización de la Dirección Regional.

QUINTA.- OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN

INDUSTRIALIZADA: 1. Cumplir con la implementación de una etapa de alistamiento, la cual está concebida entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de operación y el plazo lo establecerá el supervisor del contrato una vez se perfeccione el contrato sin exceder el comienzo del calendario escolar. La etapa de alistamiento contempla las siguientes actividades: **a.** Adecuar con base a las normas higiénico-sanitarias



establecidas del Decreto 3075 de 1997 una bodega de almacenamiento, ensamble o planta de producción (en caso de contar con ella). En este caso, tener acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, ensamble o planta de producción con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. **b.** Realizar y entregar a la Interventoría un plan de saneamiento para bodega y/o planta de producción por escrito que incluya: (i) Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de: -Objetivos, -Productos químicos a utilizar con fichas técnicas, -Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación de acuerdo al documento anexo No. 6 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, -Formatos de monitoreo y control. (ii) Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de: -Objetivos, -Tipos de residuos, -Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final, -Código de colores, -Impacto ambiental, -Formatos de monitoreo y control. (iii) Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: -Objetivos, -Caracterización de plagas, -Tipo de control (físicos y químicos), -Periodicidad y métodos de aplicación, -Sustancias químicas con fichas técnicas (en caso de que aplique), -Empresa que prestará el servicio (en caso de que aplique). **c.** Presentar a la Interventoría un ciclo de menú de un mínimo de 21 días en el formato anexo No. 1 – formato ciclo de minutos, de acuerdo a las minuta patrón establecidas en el Documento Anexo 1 y 3 de los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, con su respectivo análisis químico de preparación, en el formato anexo No. 1 –B y C ciclo de minutos – Guía de preparación y análisis químico y listas de intercambio por grupos de alimentos formato anexo No. 1 – D ciclo de minutos – Lista de Intercambios, teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos y costumbres alimentarias y los costos establecidos para alimentación. **d.** Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a compra y ubicación geográfica. **e.** Establecer rutas, periodicidad y días de entrega a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas en el formato establecido por el ICBF para tal fin y entregarlo al supervisor del contrato. **f.** Garantizar que el personal de bodega tenga como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico especialista en salud ocupacional o en trabajo, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007. **g.** Mantener en la sede administrativa, una carpeta en físico por cada auxiliar de bodega, que contenga como mínimo: copia del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos de aptitud laboral, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito. **h.** Dotar mínimo de dos (2) uniformes al personal de bodega de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 y que contenga como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela), de acuerdo a lo establecido en el teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **i.** Reemplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario. **j.** Afiliar al personal de bodega al Sistema de Seguridad Social, en caso de vincularlas a través de un contrato laboral. En caso de vincularlos a través de otra modalidad de (prestación de servicios,

voluntariado y otras formas de vinculación), debe verificar que el auxiliar de bodega se encuentren cubiertas por un sistema de salud. **k.** Entregar al supervisor del contrato el análisis microbiológico de las marcas propuestas, con fecha de realización máximo de un (1) mes a la entrega de los productos de alto riesgo epidemiológico (cárnicos, lácteos, pulpas de frutas, leche en polvo) y dejar copia de los mismos en la bodega o planta. **l.** Disponer en cada unidad de servicio de una carpeta con las especificaciones técnicas de calidad de materias primas o productos, de acuerdo con lo establecido en Documento Anexo No. 3. Características de calidad de los alimentos - ración preparada en sitio de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar. **m.** Elaborar y ubicar en lugar visible del restaurante escolar el formato de visibilidad, para dar cumplimiento a la herramienta de “Alimentación Visible”, en el marco del convenio entre el ICBF y el Programa Anticorrupción de la Presidencia de la República, de acuerdo con la circular 17 de 2010, el cual debe contener la siguiente información: (i) Número del contrato o convenio. (ii) Fecha de suscripción del contrato o convenio. (iii) Fecha de iniciación del servicio. (iv) Minuta patrón y ciclos de menú. (v) Días de atención. (vi) Número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad. (vii) Número de raciones diarias –Desayuno. (viii) Número de raciones diarias – Almuerzos. (ix) Número de raciones de otros tipos de complementos. (x) Número de beneficiarios. (xi) Línea de Atención al Ciudadano ICBF 018000918080, opción 3, Línea única Anticorrupción 018000913040; correo electrónico restaurantescolaresconcalidad@icbf.gov.co. **2.** Cumplir con la etapa de operación y proceso productivo, la cual contempla las siguientes actividades: **a.** Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. **b.** Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II “condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos”, del Decreto 3075 de 1997 y teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **c.** Cumplir con la normatividad de rotulado y etiquetado de conformidad con lo establecido en Resolución 5109 de Diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 febrero de 2011. **d.** Empacar cada componente del complemento alimentario en empaque individual a excepción de la fruta. **e.** Ensamblar el complemento alimentario completo de manera individual para cada beneficiario en bolsa plástica o bandeja de material reciclable de manera individual, con excepción de la bebida láctea que amerite cadena de frío. **f.** Realizar los recorridos de entrega del complemento de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. **g.** Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles, teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **h.** Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo, teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **i.** Registrar las actividades de limpieza y desinfección realizadas a los vehículos transportadores, de acuerdo a los programas presentados y autorizados por el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **j.** Realizar remisión de entrega de complementos alimentarios para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones

técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar.

k. Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. **l.** Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el procesador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo establecido por el ICBF para tal fin. Entregar copia en el restaurante escolar. Atender las visitas a las bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes de supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar. **m.** Atender las visitas a las bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes de supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar. **n.** Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. **o.** Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. **p.** Conformar y programar oficialmente el comité de seguimiento PAE en cada unidad de servicio conforme a lo establecido en la circular 17 de 2010, y llevar un acta de dicha conformación. **q.** Realizar el seguimiento de los comités de seguimiento PAE conformados y programados. **r.** Amortizar el anticipo (cuando a ello haya lugar) y legalizar mensualmente las cuentas para el pago del servicio prestado durante el mes inmediatamente anterior de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización del ICBF, teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **s.** Reportar en un informe socializado en el Comité Técnico Operativo los valores recaudados por concepto de cuota de participación entregada por los usuarios y los entregados por el ICBF por almuerzo de desplazados (resolución 2611 de 2011), además de un plan de inversión de dichos recursos de conformidad con lo establecido en el manual de legalización de cuentas del ICBF, teniendo en cuenta el Anexo de Enfoque Diferencial para comunidades étnicas. **t.** Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a compara y ubicación geográfica.

SEXTA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO, CUSTODIA DE BIENESTARINA:

1. Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. **2.** Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **3.** Almacenar el producto de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el ICBF y por el decreto 3075 de 1997. **4.** Rotar adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. **5.** Suministrar la Bienestarina de acuerdo con el lineamiento técnico del programa PAE, servicio (Desayuno-Almuerzo) o modalidad contratada (Ración preparada en Sitio o Ración Industrializada). **6.** Registrar en los formatos de control aprobados por el ICBF los movimientos de inventario y la constancia de entrega de cada producto a los beneficiarios y unidades aplicativas, según corresponda. **7.** Abstenerse de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del ICBF. **8.** Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina. **9.** Reportar mensualmente al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según sea el caso las existencias y la fecha de consumo preferente del producto almacenado y bajo su custodia. **10.** Abstenerse de recibir Bienestarina destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. **11.** Abstenerse de recibir Bienestarina proveniente de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Sede Nacional del ICBF. **12.** Dar estricto cumplimiento a



lo establecido en el lineamiento del Programa de Alimentación Escolar respecto al uso de la Bienestarina que el ICBF entregue. **13.** Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina de forma diferente al autorizado por el ICBF. **14.** Verificar la fecha de consumo preferente de la Bienestarina, al recibo y a la salida de la misma.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones así: **1)** Aportar la suma de **indicar en letras y números la suma aportada por el ICBF** (\$ XXXXXXXXXX,00) para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No XXXXX de **día mes y año** por un valor de \$ XXXXXXXX. **2)** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. **3)** Entregar al OPERADOR los lineamientos técnico administrativos del programa y estándares de calidad. **4)** A través del Comité Técnico Operativo, realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al OPERADOR en la implementación del programa realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. **5)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante el plazo del contrato. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos **6)**. Concertar un cronograma de reuniones del comité operativo. **7)** Realizar los desembolsos oportunamente al OPERADOR, previo cumplimiento por parte de este de los requisitos establecidos por **EL ICBF** para tal fin. **8)** Realizar la supervisión de la operación del Programa y del cumplimiento cabal de las obligaciones aquí pactadas. **9)** Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

OCTAVA.- COMITÉS.- El OPERADOR deberá participar siguientes comités: A. Comité de Seguimiento Departamental del Programa de Alimentación Escolar – PAE; B. Comité de seguimiento Municipal del Programa de Alimentación Escolar –PAE; C. Mesas públicas municipales; D. Comité Técnico Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OPERADOR en el desarrollo de los comités, deberá atender los lineamientos y directrices fijados para el caso por el ICBF o el documento que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente comité o sustituirá en ningún caso la interventoría que podrá contratar el ICBF para tal efecto.

NOVENA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX..oo)**. Los cuales serán aportados de la siguiente manera: **1)** Para la vigencia 2012 por valor de XXXXXX PESOS MCTE (\$XX.XXX.-XXXX). **2)** Para la vigencia 2013 por valor de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (XXXXX) **3)** Por parte del OPERADOR un aporte en especie equivalente a **XXXXXXXXXXXX**, que se encuentran representados en XXXXXXXXXXXX. El valor unitario del aporte del ICBF por raciones es el siguiente:

Servicio	Total aporte en dinero
DESAYUNO ⁴	
ALMUERZO	

⁴ En el caso en el cual los estudiantes estén matriculados en jornada tarde, los niños, niñas y adolescentes recibirán complemento en modalidad desayuno (conforme a lo establecido en el lineamiento) con la denominación de complemento alimentario jornada tarde.





DÉCIMA.- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXX de 2012 y la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias otorgadas por el CONFIS, tal como consta en el oficio 1-2012-074819 de fecha 7 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA PRIMERA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- Se realizarán los desembolsos de la siguiente manera: **A)** Un primer desembolso a título de anticipo equivalente a xxx por ciento XXXXXXXXXXXX% del valor del contrato, el cual deberá ser ejecutado en la etapa de alistamiento. **B)** El saldo del valor total de los aportes del ICBF se desembolsarán por mensualidades vencidas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, **de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas**, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso. El porcentaje del anticipo corresponderá al total de los recursos de apalancamiento de la vigencia fiscal 2012, sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas unidades de servicio ubicadas en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso, los desembolsos posteriores al anticipo podrán realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, se requerirá de informe del anticipo, para el primer trimestre desembolsado, para los demás trimestres el informe del trimestre anterior. En este mismo caso se descontarán en el pago siguiente las raciones no utilizadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta respectiva, una vez cuente con el respectivo Plan Anual de caja – PAC y previa certificación expedida por el supervisor para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo se amortizará en forma proporcional en los tres primeros desembolsos efectuados. **PARAGARAFOS CUARTO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO** Previamente a la entrega del anticipo, deberá cumplirse lo siguiente: **a)** El contrato debe encontrarse perfeccionado y **b)** La garantía única debe encontrarse aprobada. **PARÁGRAFO QUINTO: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: **a.** El operador deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre de este para el uso y manejo exclusivo del anticipo cuyo objeto sea el del presente contrato. El supervisor del contrato verificará el Plan de inversión del anticipo del contrato de conformidad con el alistamiento del mismo, lo cual constará en acta debidamente suscrito por los anteriores; **b.** El operador deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al Plan de inversión del anticipo; **c.** En todo caso el contratista para proceder a retirar la suma entregada en anticipo, deberá obtener el consentimiento del supervisor, de conformidad con el Plan de inversión del anticipo, en caso de resultar procedente este validará el respectivo retiro; **d.** El supervisor y el operador deberán elaborar y firmar el acta para el anticipo; **e.** El operador debe permitirle al supervisor, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos; **f.** El operador deberá rendir al supervisor un informe mensual de gastos, incluyendo los soportes de los mismos; **g.** En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, previamente aprobados por el supervisor; **h.** En el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las



instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2013 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La prestación del servicio de alimentación escolar será de XXX días del calendario escolar 2013 y se iniciará a partir del primer día de calendario escolar, determinado por la autoridad competente en cada Entidad Territorial.

DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA.- Los aportes de las partes serán destinados al Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. 1. **EL ICBF: se describe la modalidad y la destinación de recursos para compra de alimentos y si es el caso para gastos de administración.** **PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del **OPERADOR** en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- XXXXXXXX.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS.- Para la ejecución del presente contrato, el OPERADOR deberá constituir una garantía a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados. 5. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL OPERADOR** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARAGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán

dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el OPERADOR son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el OPERADOR y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al OPERADOR los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el OPERADOR. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del OPERADOR quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el OPERADOR, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El OPERADOR se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.- El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el

OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD: Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. EL ICBF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el ICBF decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Operador, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA OCTAVA.-MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **OPERADOR**, El ICBF podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, **EL OPERADOR** pagará al ICBF, a título de pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que **EL ICBF** pueda solicitar al **OPERADOR** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que **EL ICBF** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **OPERADOR** durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento del valor total del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s)

obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos.

TRIGÉSIMA.- MIEMBROS ADHERENTES.- Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del Coordinador del Centro Zonal _____ (se debe señalar el centro zonal más cercano al área o zona de ejecución del contrato) quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 2690 del 14 de junio de 2012 -Manual de Contratación-) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.- El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.
Anexo II

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente convenio y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- AMBIENTAL. EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales y las referentes al manejo de alimentos.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR.



TRIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

CUADRAGÉSIMA- DOMICILIO Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de XXXXXXXX.

Para constancia se firma a los
 Por el ICBF,

Por el OPERADOR (Entidad sin ánimo de lucro)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Director Regional de XXXXXXXX

XXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXXX
 Representante Legal

Proyectó: (Dirección Regional).
 Revisó: (Dirección Regional).
 Aprobó: (Dirección Regional).

NOTA: ESTE MODELO DE MINUTA PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS DE CONFORMIDAD CON EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACIÓN.





FORMATO 3
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la **CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- CP 003 de 2012**, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____

C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye **sólo un modelo**, su contenido podrá ser variado por los proponentes, pero con sujeción estricta a los requerimientos descritos en el pliego de condiciones.





**FORMATO 4
 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la **CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF-003 DE 2012**, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes de la Unión Temporal, porcentajes de participación, y actividades a cargo de cada integrante:

Integrantes (Nombre y NIT)	Porcentaje de participación	Actividades a desempeñar en la propuesta y la ejecución contractual

Las actividades que no se encuentran relacionadas en el anterior cuadro, se entienden que serán desempeñadas de manera solidaria en su totalidad por los integrantes de la Unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del ICBF.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye **sólo un modelo**, su contenido podrá ser variado por los proponentes, pero con sujeción estricta a los requerimientos descritos en el pliego de condiciones.





**FORMATO 5
OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACION ESCOLAR -PAE-**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:	NOMBRE DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES)
NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
CUPOS HABILITADOS EN LA FASE I	(EN EL EVENTO DE CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LOS CUPOS HABILITADOS EN LA FASE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES)
ZONAS OFERTADAS	
Oferta 1	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
Porcentaje de operación a través de Asociaciones de Padres de Familia	
Porcentaje de compras locales ofertado	
Oferta 2	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
Porcentaje de operación a través de Asociaciones de Padres de Familia.	
Porcentaje de compras locales ofertado.	
Oferta 3	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
Porcentaje de operación a través de Asociaciones de Padres de Familia.	
Porcentaje de compras locales ofertado.	
Total de cupos ofertados: (Sumatoria de los cupos de las aplicaciones)	
Nota 1: El proponente podrá incluir tantas "Aplicaciones de cupos" como requiera de conformidad con los cupos habilitados y su internes en ofertar.	



Nota 2: En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I disponibles y sin comprometer, se descontará la zona de menor presupuesto, hasta verificar que el proponente cumpla con la capacidad de cupos habilitados en Fase I, por lo cual se irá descartando de menor a mayor presupuesto hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales se descartará(n) la(s) zona (s) de menor a mayor presupuesto en donde participe el integrante que supera su número de cupos habilitados en la Fase I.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXOS

ANEXO N° 1 LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- (RESOLUCIONES 6054 DE 2010, 167 Y 9339 DE 2012)

ESTE ANEXO SE ADJUNTA AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, **EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO PDF.**

ANEXO N° 2 ZONIFICACIÓN

ESTE ANEXO SE ADJUNTA AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, **EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO PDF.**

